



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares  
44 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Miércoles 04 de Noviembre de 2015

No. 209

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....	5800
Resolución.....	5802

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva N°. 52-2015.....	5803
---------------------------------------	------

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Aviso.....	5803
------------	------

### INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Aviso.....	5804
------------	------

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso.....	5804
------------	------

### DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Aviso.....	5804
------------	------

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa N°. 112-2015.....	5804
Resolución Administrativa N°. 114-2015.....	5806

### COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Resolución N°. CD-CONAMI-009-02JUL28-2015.....	5807
--	------

### SECCIÓN MERCANTIL

Certificaciones.....	5809
----------------------	------

### SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....	5816
-------------	------

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	5816
----------------------------	------

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS**

Reg. 6931 – M 75371 – Valor C\$95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 126-2013**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Licenciada **MARÍA DE LOS ANGELES SEQUEIRA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **402-020881-0001J**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil seis, registrado con el Número: **927**, Página: **464**; Tomo: **VIII**; del libro de Registro de Título de esa Universidad, ejemplar de la **Gaceta No. 224** del veintiuno de noviembre del año dos mil siete, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-7881** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER**, a los catorce días del mes de junio del año dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dos días del mes de abril del año dos mil trece.

**II**

Que conforme constancia emitida por la Licenciada María Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3223** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **MARÍA DE LOS ANGELES SEQUEIRA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinticinco de junio del año dos mil trece y finalizará el veinticuatro de junio del año dos mil dieciocho.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serano Guillén**  
Director de Asesoría Legal.

Reg. 6932 – M 78812 – Valor C\$95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 284-2015**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **VICTOR MANUEL VARGAS PORRAS**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-021084-0009Q**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de Ciencias Comerciales, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil doce, registrado bajo el No. **222.2**; Página **000113**; Tomo **08**; del libro de Registro de Título de esa Universidad, ejemplar de la **Gaceta No. 192** del nueve de octubre del año dos mil doce, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800551** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER**, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince.

**II**

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Elvia Sánchez Martinica, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3562** siendo una depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **VICTOR MANUEL VARGAS PORRAS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciséis de septiembre del año dos mil quince y finalizará el día quince de septiembre del año dos mil veinte.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 6933 – M 75324 – Valor C\$95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 295-2015**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **ROBERTO JOSE COLLADO MATINEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **201-040790-0003P**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Popular de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil doce, registrado bajo el No. **253**; Página: **006**; Tomo: **I-2011**; del libro de Registro de Título de esa Universidad, ejemplar de la Gaceta No. **237** del once de Diciembre del año dos mil doce, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800577** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER**, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil quince.

**II**

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4005** siendo una depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **ROBERTO JOSE COLLADO MATINEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintidós de septiembre del año dos mil quince y finalizará el día veintiuno de septiembre del año dos mil veinte.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 6906 – M. 74393 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 291-2015**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de Julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Licenciada **MARIA DAYSIS CUBILLO MEDRANO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **561-011055-0003D**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **044-2010** emitido por el Ministerio de Educación, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizara a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil quince. Garantía de Contador Público **GDC-800574**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince.

**II**

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del

Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 1099 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **MARIA DAYSIS CUBILLO MEDRANO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintidós de septiembre del año dos mil quince y finalizará el veintiuno de septiembre del año dos mil veinte.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 6934 – M 75316 – Valor C\$ 285.00

### ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE KID'S KINGDOM EN LAS MODALIDADES DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA REGULAR.

#### Nº 26-2015.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que la señora, **MARCIANAYARI RODRIGUEZ RUIZ** con cédula de Identidad Nº 365-130486-0001L, como representante Legal del **CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE KID'S KINGDOM**, fue quien solicitó la actualización de resolución de funcionamiento Nº 26-2011, para funcionar en la modalidad de **Educación Inicial y Primaria Regular**, está ubicado: Puente la Reynaga 1c abajo frente a gasolinera Petronic, del Distrito IV, Departamento de Managua.

##### II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir

actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con las modalidades de Educación Inicial y Primaria Regular, llevando al días sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

##### III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

#### POR TANTO RESUELVE

##### I

**ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION Nº26-2015 del CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE KID'S KINGDOM**, para funcionar en la modalidades de Educación Inicial y primaria regular está ubicado; Puente la Reynaga 1c abajo frente a gasolinera Petronic, del Distrito IV, Departamento de Managua, del Distrito IV, del Municipio de Managua, Departamento de Managua.

##### II

El **CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE KID'S KINGDOM**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

##### III

Cuando **CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE KID'S KINGDOM**, decida realizar cierre total o temporal, deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

##### IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país

Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro.

Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

## V

Para que el CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE KID'S KINGDOM, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

## VI

Cuando el CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE KID'S KINGDOM, se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, **COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) Sergio Gerardo Mercado Centeno Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua. MINED.

---

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO**


---

Reg. 7075– M.79708 – Valor C\$ 95.00

**LLAMADO A LICITACION  
LICITACIÓN SELECTIVA N° 52-2015  
“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DIDACTICOS PARA TALLER  
DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ”**

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 77-2015 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para “Adquisición de Equipos Didácticos para Taller de Mecánica Automotriz”.

2) Esta Contratación será financiada con Fondos provenientes del INATEC (Fondos Propios).

3) Los Bienes Objeto de esta Licitación se Entregarán, Instalarán y Capacitarán en las Instalaciones del CEFNIH-Managua, De los semáforos de la subasta 8 cuadras al lago, Managua.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Este pliego de base y Condiciones no genera costo alguno para el proveedor, pues este asume su reproducción material. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la Apertura de Ofertas. Es obligación del Proveedor que decida descargar dicho PBC en el portal, de comunicarle a INATEC, de forma escrita y/o electrónica haber obtenido el PBC a través de la descarga del portal electrónico y solicitar la información que estime necesaria en el marco de la Ley N° 737 y

su RG. (CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE/UN/17-2011). (Esto si el Oferente decide participar en el Proceso Licitatorio).

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones del INATEC, ubicadas en el Modulo “T”, Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua, el día 30/Octubre/2015, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas Netos.), en Caja del Dpto. de Tesorería de INATEC, ubicada en el modulo “U”, planta baja, en horario de 08:00 am a 04:00 pm.

6) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios según defina el P.B.C., de la presente Licitación en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicadas en Modulo “T”, Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am, del 09/ Noviembre/2015.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral 07, (Siete) no serán aceptadas. La visita al Sitio se realizara el día 03/Noviembre/2015, a las 10:00 am.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 1% (Uno por ciento), del precio total de la oferta.

11) Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones al Correo electrónico, [aolivas@inatec.edu.ni](mailto:aolivas@inatec.edu.ni), con copia; [iantola@inatec.edu.ni](mailto:iantola@inatec.edu.ni)” y [szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni)”, el día 04/11/2015, dándose respuesta el día 06/Noviembre/2015.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

13) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del día, 09 de Noviembre de 2015, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones, ubicado en Modulo “T”, Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua.

Managua, 29/Octubre/2015

**(F) LIC. SAMARA ISABEL ZELAYA MARTÍNEZ  
RESPONSABEL DE LICITACIONES INATEC.**

---

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO**


---

Reg. 7076 – M.79716 – Valor C\$ 95.00

**EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)  
AVISO DE PUBLICACIÓN DE LA PROYECCIÓN AL**

**PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS DEL AÑO 2016**

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo en cumplimiento a los preceptuado en el Arto. 20 de la ley 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", comunica a toda la ciudadanía, que la Proyección al Programa Anual de Compras 2016 (PRE-PAC 2016), ya esta Disponible en el portal unico de contrataciones y pueden visitar el portal: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

La Publicación de la Proyección PAC 2016 del Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, se realizo conforme las disposiciones tecnicas emitidas por la Dirección general de Contrataciones del Estado en las Circular Administrativa No. DGCE/SP/13-2015

Managua, 29 de Octubre de 2015.

(f) Karla Herrera Juarez, Responsable de la Unidad de Adquisiciones.

---

**INSTITUTO DE PROTECCIÓN  
Y SANIDAD AGROPECUARIA**

---

Reg. 7079 – M.79856– Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACIÓN  
LICITACIÓN SELECTIVA No. LS-04-RR.HH-IPSA-2015  
"ADQUISICIÓN DE CANASTAS NAVIDEÑAS PARA EL  
PERSONAL DEL IPSA"**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a todas las empresas proveedoras de Productos de la Canasta Navideña, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Licitación Selectiva No. LS-04-RR.HH-IPSA-2015 "Adquisición de Canastas Navideñas para el personal del IPSA".

La información para participar en dicho proceso licitatorio, estará disponible desde el día 06 de Noviembre, hasta el 17 de Noviembre del corriente año, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), página Web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), proceso del IPSA No. 213/2015.

(F) Lic. Ana Silvia Castro, Responsable División de Adquisiciones. IPSA

---

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

---

Reg. 7078 – M.79844 – Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA  
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**

**Aviso de Licitación**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad a lo establecido en el

inciso 4) del artículo 58 y 91 de la Ley N° 737 y en el segundo párrafo del artículo 146 del Reglamento General a la Ley N° 737, informa que está abierta la convocatoria para:

1) Contratación Simplificada No. 074-2015, "Arrendamiento de Inmueble para el Funcionamiento de la Filial de ENACAL, en el Municipio El Sauce, Departamento de León".

El que se encuentra disponible en el portal único de contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), así como, el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar la oferta, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 04 de noviembre del 2015

(F) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**

---

Reg. 7077 – M.79788 – Valor C\$ 95.00

**DIVISION DE ADQUISICIONES  
Aviso de Publicación**

Managua, 29 de Octubre del 2015

La Dirección General de Ingresos, avisa a los Proveedores del Estado y Público en general, que se ha publicado en el portal [nicaraguacompra.gob.ni](http://nicaraguacompra.gob.ni) "Modificación del Programa Anual de Contrataciones". Según lo indicado en la resolución administrativa CA\_DGCE\_SP\_01\_2015 emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

Los Proveedores y la población en general tiene acceso a través de la dirección web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) desde el día jueves 29 de octubre del 2015.

(F) Claudia Maria Carranza Medrano, Directora División de Adquisiciones Dirección General de Ingresos.

---

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

---

Reg. 6909 – M. 74472 – Valor: C\$ 580.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
Resolución Administrativa No.112 - 2015**

**PERMISO DE PERFORACIÓN DE UN (01) POZO CON  
FINES EXPLORATORIOS A FAVOR DE ABEL ALBERTO  
AGUILAR GUTIERREZ.**

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 incisos j) y m); 41 inciso a); 45, inciso h); 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 118 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; artículos 23, 45,

52, 62, 87, 88, 89 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010, respectivamente; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Delegación de la Zona Norte de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

### CONSIDERANDO

#### I

Que con fecha del dieciséis (16) de junio del año dos mil quince (2015), el señor Abel Alberto Aguilar Gutiérrez en su propio nombre y representación, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de permiso de perforación de un pozo con fines exploratorios para uso agrícola, dicho pozo se encuentra localizado en la Comunidad Sabana Verde, Municipio de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, perteneciente a la sub-cuenca Laguna Moyúa Las Playitas, en la Cuenca Número 69 denominada "Río San Juan"; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **Pozo: 592746E – 1415820N**. A la mencionada solicitud se adjuntó la documentación siguiente: a) Formulario de Solicitud de derechos de agua- ANA; b) Fotocopia de cédula de identidad nicaragüense número 448-070865-0000F, a nombre de Abel Alberto Aguilar Gutiérrez; c) Aval Ambiental emitido por la Alcaldía Municipal de Ciudad Darío; d) Fotocopia certificada de Escritura Pública número setenta (70) Contrato de Arriendo, autorizado el veintiséis de enero de dos mil siete, ante los oficios notariales de Silvio Prado Solís; suscrito por el término de diez años; e) Fotocopia certificada de Contrato de Arriendo suscrito con comunidad indígena de Sébaco por el término de diez años sobre terreno rústico; y f) Fotocopia certificada de Certificados emitidos por el Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Matagalpa declarando el arriendo a favor del señor Abel Alberto Aguilar Gutiérrez.

#### II

Que con fecha del quince (15) de julio del año dos mil quince (2015), la Delegación de la Zona Norte de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se recomienda otorgar, en un primer momento, el permiso de perforación del pozo con fines exploratorios, quedando sujeta una futura concesión para el aprovechamiento de las aguas subterráneas, y al cumplimiento de las condiciones establecidas en el resuelve segundo de la presente resolución administrativa.

#### III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

#### IV

Que el artículo 26, literales j) y m) de la Ley No. 620, establecen que "...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...; y "...m) Normar, regular y controlar sobre la construcción de todo tipo de obras de infraestructura hidráulica..."; por lo que, la realización de

todo tipo de obra hidráulica, que pudiese o no afectar los recursos hídricos nacionales, sólo podrá realizarse previo permiso emitido por ésta Autoridad.

#### V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: "... la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberá tomar en cuenta: "...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...". Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: "Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes".

#### VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad agrícola para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad; por lo que, una vez analizada y verificada la información y documentación proporcionada; ésta Autoridad considera que la solicitud, así como su documentación adjunta, cumplen con los requerimientos establecidos por ley, ÉSTA AUTORIDAD;

### POR TANTO, RESUELVE:

**PRIMERO: AUTORIZAR** la perforación de un (01) pozo con fines exploratorios a favor del señor **ABELALBERTO AGUILAR GUTIÉRREZ**.

El presente permiso de perforación será válido, solamente, en la ubicación y coordenadas siguientes:

SUB-CUENCA / CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO	
		E	N
Laguna Moyúa Las Playitas / No. 69, Río San Juan	Ciudad Darío/ Matagalpa	592746	1415820

**SEGUNDO: INFORMAR** al señor Abel Alberto Aguilar Gutiérrez, que una futura concesión para aprovechamiento de las aguas subterráneas quedará sujeta a:

1. La instalación de un medidor de flujo en el pozo que permita llevar los registros de los volúmenes de extracción;
2. La realización y presentación, a través de un informe ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de los monitoreos siguientes:
  - a) Pruebas de bombeo y su correspondiente memoria de cálculos, con la finalidad de determinar los parámetros hidráulicos del sitio (conductividad hidráulica, transmisividad y coeficiente de almacenamiento), además del radio de influencia y la capacidad específica del pozo; y
  - b) Análisis la calidad del agua en los cuales se incluyan parámetros físico-químicos, bacteriológicos, plaguicidas, metales pesados, órgano clorados y fosforados, haciendo referencia del laboratorio que realizó el análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de normas vigentes en la materia, todo de conformidad con lo establecido en la NTON 05 007-98, "Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense Norma Para La Clasificación De Los

**Recursos Hídricos**", Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 11 de Febrero del 2000;

3. La instalación de un piezómetro en el pozo que permita monitorear los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea, con la finalidad de evaluar el comportamiento del acuífero;

4. El establecimiento de un área restringida alrededor del pozo con la finalidad de evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas;

5. La presentación del diseño final del pozo, incluyendo la descripción de la columna litológica;

6. Permitir en todo momento la realización de inspecciones de verificación y seguimiento por parte de los técnicos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

**TERCERO: INFORMAR** al señor Abel Alberto Aguilar Gutiérrez, que la perforación del pozo deberá realizarse bajo estricto control constructivo, debiendo cumplirse con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, "Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

**CUARTO: Prevenir** al señor Abel Alberto Aguilar Gutiérrez, que después de quince días de perforado el pozo deberá acudir ante la Autoridad Nacional del Agua a iniciar el proceso de solicitud para uso y concesión de agua de acuerdo a Ley No. 620 y trámites vigentes del ANA, esto deberá constar por escrito, el incumplimiento de éste resolverá incurrir en una multa por el monto máximo de multa establecido en el arto. 124 inc a) de la Ley No. 620 "LEY GENERAL DE AGUAS NACIONALES, esta multa será a razón de cada día que pase después del plazo establecido para presentar solicitud, para la elaboración del estudio hidrogeológico

**QUINTO:** Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho y quince minutos de la mañana del veintiocho de agosto del año dos mil quince. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Ministro – Director AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 6915 – M. 79837 – Valor C\$ 580.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Resolución Administrativa No.114-2015

**PERMISO DE PERFORACIÓN DE UN (01) POZO CON FINES EXPLORATORIOS A FAVOR DE EDWIN CASTILLO MONTENEGRO.**

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 incisos j) y m); 41 inciso a); 45, inciso h); 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 118 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del

Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; artículos 23, 45, 52, 62, 87, 88, 89 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010, respectivamente; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Delegación de la Zona Norte de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

**CONSIDERANDO**

**I**

Que con fecha del cinco (05) de junio del año dos mil quince (2015), el señor Edwin Castillo Montenegro en su propio nombre y representación presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de permiso de perforación de un (01) pozo para consumo humano y agropecuario, dicho pozo se encontraría localizado en la comunidad El Espinal, en el sector Los Chilamates, Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, en la SubCuenca Río Viejo, perteneciente a la Cuenca No. 69 denominada "Río San Juan"; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **POZO 578686E – 1442915N**. A la mencionada solicitud se adjuntó la documentación siguiente: *a)* Formulario de solicitud de derechos de agua- ANA; *b)* Fotocopia de cédula de identidad nicaragüense número 161-201077-0004U perteneciente a Edwin Castillo Montenegro; *c)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número ochenta y cinco (85) Compra Venta, autorizada el once de abril del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de Arnulfo Barrantes; *d)* Carta Aval del CAPS de la Comunidad El Espinal, sector los Chilamates; *e)* Carta Aval de la Alcaldía Municipal de Estelí para tramitar autorización de perforación de pozo ante la ANA;

**II**

Que con fecha del veinticuatro (24) de julio del año dos mil quince (2015), la Delegación de la Zona Norte de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se recomienda otorgar, en un primer momento, el permiso de perforación del pozo con fines exploratorios, quedando sujeta una futura concesión para el aprovechamiento de las aguas subterráneas, y al cumplimiento de las condiciones establecidas en el resuelve segundo de la presente resolución administrativa.

**III**

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

**IV**

Que el artículo 26, literales j) y m) de la Ley No. 620, establecen que "...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: ...j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...; y "...m) Normar, regular y controlar sobre la construcción de todo tipo de obras de infraestructura hidráulica..."; por lo que, la realización de todo tipo de obra

hidráulica, que pudiere o no afectar los recursos hídricos nacionales, sólo podrá realizarse previo permiso emitido por ésta Autoridad.

## V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: "... la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberá tomar en cuenta: "...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...". Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: "Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes".

## VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad agrícola para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad; por lo que, una vez analizada y verificada la información y documentación proporcionada; ésta Autoridad considera que la solicitud, así como su documentación adjunta, cumplen con los requerimientos establecidos por Ley, ÉSTA AUTORIDAD;

## POR TANTO, RESUELVE:

**PRIMERO: AUTORIZAR** la perforación de un (01) pozo con fines exploratorios a favor del señor Edwin Castillo Montenegro.

El presente permiso de perforación será válido, solamente, en la ubicación y coordenadas siguientes:

SUB-CUENCA / CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO	
		E	N
Rio Viejo / No. 69, Río San Juan	Estelí / Estelí	578686	1442915

**SEGUNDO: INFORMAR** al señor Edwin Castillo Montenegro, que una futura concesión para aprovechamiento de las aguas subterráneas quedará sujeta a:

1. La instalación de un medidor de flujo en el pozo que permita llevar los registros de los volúmenes de extracción;
2. La realización y presentación, a través de un informe ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de los monitoreos siguientes:
  - a) Pruebas de bombeo y su correspondiente memoria de cálculos, con la finalidad de determinar los parámetros hidráulicos del sitio (conductividad hidráulica, transmisividad y coeficiente de almacenamiento); además del radio de influencia y la capacidad específica del pozo; y
  - b) Análisis la calidad del agua en los cuales se incluyan parámetros físico-químicos, bacteriológicos, plaguicidas, metales pesados, órgano clorados y fosforados, haciendo referencia del laboratorio que realizó el análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de normas vigentes en la materia, todo de conformidad con lo establecido en la NTON 05 007-98, "Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense Norma Para La Clasificación De Los Recursos Hídricos", Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 30

del 11 de Febrero del 2000;

3. La instalación de un piezómetro en el pozo que permita monitorear los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea, con la finalidad de evaluar el comportamiento del acuífero;
4. El establecimiento de un área restringida alrededor del pozo con la finalidad de evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas;
5. La presentación del diseño final del pozo, incluyendo la descripción de la columna litológica; y
6. Permitir en todo momento la realización de inspecciones de verificación y seguimiento por parte de los técnicos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

**TERCERO: INFORMAR** al señor Edwin Castillo Montenegro, que la perforación del pozo deberá realizarse bajo estricto control constructivo, debiendo cumplirse con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, "Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

**CUARTO: Prevenir** al señor Edwin Castillo Montenegro, que después de quince días de perforado el pozo deberá acudir ante la Autoridad Nacional del Agua a iniciar el proceso de solicitud para uso y concesión de agua de acuerdo a Ley No. 620 y trámites vigentes del ANA, esto deberá constar por escrito, el incumplimiento de éste resuelve hará incurrir en una multa por el monto máximo de multa establecido en el arto.124 inc a) de la Ley No. 620 "LEY GENERAL DE AGUAS NACIONALES, esta multa será a razón de cada día que pase después del plazo establecido para presentar solicitud, para la elaboración del estudio hidrogeológico

**QUINTO:** Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las doce y quince minutos de la tarde del veintiocho de agosto del año dos mil quince.- (f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Ministro - Director AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.

**COMISIÓN NACIONAL  
DE MICROFINANZAS**

Reg. 6912 - M. 78484 - Valor C\$ 380.00

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. LAS ONCE DE LA MAÑANA.**

**CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO DE RIVAS (ASODERI), EN EL REGISTRO NACIONAL DE IFIM ADSCRITO A LA CONAMI.**

Resolución No. CD-CONAMI-009-02JUL28-2015

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que mediante resolución con referencia CD-CONAMI-010-

**04ABR29-2013**, del veintinueve de abril de 2013, el Consejo Directivo de la CONAMI, autorizó el Registro de la **ASOCIACION DE DESARROLLO DE RIVAS (ASODERI)**, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas adscrito a la CONAMI como Institución de Microfinanzas (IMF), para que efectuó todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas".

#### II

Que la resolución del Consejo Directivo referida en el Considerando que antecede establecía la obligación para la Asociación de Desarrollo de Rivas de presentar un Plan de Normalización por un periodo de noventa (90) días calendarios, en vista de la situación financiera que presentaba la Asociación al momento de su registro ante la Comisión Nacional de Microfinanzas, el cual no fue cumplido.

#### III

Que la Comisión Nacional de Microfinanzas en fecha 19 al 23 de mayo del año 2014 realizó inspección in situ en la IMF denominada Asociación de Desarrollo de Rivas, con el fin de conocer los avances de cumplimiento de las normas emitidas por el Consejo Directivo de la CONAMI. Los resultados de dicha inspección fueron dados a conocer a ASODERI mediante Resolución número CONAMI-PE-058-06-2014 con fecha 16 de junio del año 2014, los que revelaban serias irregularidades de cumplimiento por parte de la Asociación por lo cual se establecieron recomendaciones de estricto cumplimiento.

#### IV

Que la Asociación de Desarrollo de Rivas incumplió con las disposiciones establecidas en la Resolución CONAMI-PE-058-06-2014, razón por la cual la Presidencia Ejecutiva de la CONAMI procedió mediante Resolución Administrativa Número COANMI-PE-069-07-2014 de fecha 02 de julio de 2014 a Amonestar al Ejecutivo Principal y Presidente de Junta

Directiva Licenciado Nicolás Valdés Valdés, y a los miembros de Junta Directiva por dicho incumplimiento.

#### V

Que con fecha del 29 al 31 de Octubre de 2014, la Comisión Nacional de Microfinanzas procedió a realizar visita de inspección especial con el objetivo de determinar si la Administración de ASODERI había tomado las acciones correctivas necesarias y adecuadas sobre las recomendaciones aplicables en la inspección in situ de cumplimiento efectuada del 19 al 23 de mayo del mismo año. La inspección especial in situ consistió en evaluar si los hallazgos reportados en resolución administrativa CONAMI-PE-058-06-2014 habían sido superados por la Administración de ASODERI. Los resultados de la inspección especial in situ reflejaron que ASODERI no ha efectuado un plan de acción que permita corregir las deficiencias reportadas por CONAMI, la cartera de crédito no ha sido calificada ni clasificada de acuerdo a la Norma sobre Gestión de Riesgo Crediticio para IMF, el proceso de selección para la contratación de la firma de auditoría externa no se está realizando de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Norma sobre Auditoría Externa para IMF, el departamento de informática continúa presentando deficiencias en materia de tecnología, ASODERI no ha elaborado su Código de Gobierno Corporativo a fin que le permita ejecutar sus disposiciones y garantice un marco eficaz para las relaciones de propiedad y gestión, transparencia y rendición de cuentas y los miembros de la Junta Directiva no se están reuniendo mensualmente, no supervisan que se ejecuten las medidas de control interno que apoyen la operación

de la institución, no se ha implementado el sistema de atención al usuario, entre otros.

#### VI

Que mediante comunicación PE-663-05-2015/JML de fecha 27 de mayo de 2015, se informó a la administración de la Asociación de Desarrollo de Rivas (ASODERI), de la tercera inspección in situ, la cual fue realizada del 8 al 12 de junio de 2015. El objetivo de la inspección fue verificar la gestión y seguimiento por parte de los órganos de Gobierno de la asociación, para la corrección de los hallazgos resultados en inspección in situ realizada en el 2014, y la observancia a las atribuciones determinadas en los Estatutos de ASODERI, valorar el grado de cumplimiento de la Asociación de Desarrollo de Rivas (ASODERI), a lo establecido en la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, Ley No. 842, Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarías y del marco normativo emitido por el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas y determinar la tendencia de la situación financiera actual de la asociación, así como hacer una revisión de las irregularidades derivadas de déficit patrimonial y demandas judiciales en contra de la entidad.

#### VII

Que como resultado de la inspección in situ practicada del 8 al 12 de junio se evidencia la difícil situación financiera que atraviesa ASODERI, producto de las demandas judiciales en contra de la entidad, aunado a falta de avances en el proceso de adopción del marco normativo, lo que revela falta de esfuerzos por parte de la Junta Directiva por cumplir y hacer cumplir las normas, reporte de información de cartera y contable, con inconsistencia al ser comparada ésta, incumplimiento a las instrucciones emitidas por la Presidencia Ejecutiva de la CONAMI, inoperancia y desatención de las responsabilidades, por parte de los miembros de la Junta Directiva de ASODERI entre las que se encuentran: Velar por el patrimonio, la liquidez y solvencia de la entidad, cumplir y hacer que se cumpla en todo momento las disposiciones de las leyes, normas, directrices y reglamentos internos aplicables, recibir reportes periódicos sobre la marcha de la institución, y conocer los estados financieros mensuales y anuales de la misma, velar porque se cumplan sin demora las resoluciones que dicte la CONAMI, así como, los requerimientos de información realizada por ésta, establecer las medidas conducentes, a fin de garantizar la oportuna realización de las auditorías internas y externas independientes, que aseguren un conocimiento de eventuales errores, analicen la eficacia de los controles y la transparencia en los estados financieros, falta de acción por parte de su Junta Directiva ante demanda judicial por parte de Banco Produzcamos y situación irregular derivada de déficit de patrimonio y demanda judicial por incumplimiento de pago.

#### VIII

Que ante todo lo enunciado en los considerandos III, IV, V y VII, la Presidencia Ejecutiva de la CONAMI solicitó a este Consejo revisar la permanencia de ASODERI en el Registro Nacional de IFIM adscrito a la CONAMI, ante las debilidades financieras derivadas de demandas judiciales por incumplimiento de pago de ASODERI con sus acreedores, y las serias deficiencias de gobernanza de la entidad.

#### IX

Que la Asociación de Desarrollo de Rivas ha caído en situaciones

irregulares por las cuales la Presidencia Ejecutiva de la CONAMI ha amonestado a sus principales funcionarios y Junta Directiva, solicitó a la entidad elaborara un Plan de Normalización para superar las irregularidades de tipo administrativo, déficit de patrimonio o capital social mínimo y las demandas judiciales en contra de la entidad por incumplimiento de pago con sus acreedores, lo cual no fue cumplido.

## X

Que de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley N° 769 "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", es atribución de este Consejo ordenar la cancelación definitiva del Registro de cualquier IMF registrada, que a su juicio hubiese incurrido en las causales contempladas en la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", por lo que corresponde a este Consejo resolver sobre la cancelación definitiva del registro de cualquier IMF, ante el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas que lleva esta Comisión, en este caso particular sobre la solicitud de cancelación de Registro de la Asociación de Desarrollo de Rivas (ASODERI) presentada por la Presidente Ejecutiva de la CONAMI.

## POR TANTO:

Conforme a los considerandos anteriores y con base en la atribución que le otorga el artículo 12, numeral 3 y 15 de la Ley N° 769 "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", en uso de sus facultades,

## RESUELVE:

**Primero: Cancelación de Registro.**

Ordenar la cancelación definitiva del registro de la Asociación de Desarrollo de Rivas (ASODERI) ante el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas que lleva esta Comisión.

**Segundo: Inscripción de Resolución de Cancelación.**

Inscríbese la presente Resolución de Cancelación de Registro de la Asociación de Desarrollo de Rivas (ASODERI) en el Libro de Registro Nacional de IFIM, que para tal efecto lleva la CONAMI.

**Tercero: Notificación.**

Notifíquese a los que corresponda y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Dra. Jim Madriz Lopez, Presidente (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Rosa Pasos Arguello, Miembro Propietario, (f) Flavio José Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Perla Rosales Rodríguez, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.

## SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 7080 – M. 79724 – Valor C\$ 725.00

**CERTIFICACIÓN. EDWIN ALEJANDRO MENDIETA CHAMORRO**, Director Secretario de la sociedad **MARINA DE GUACALITO REAL ESTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA** Certifica: Que de la página cien a la página ciento ocho del Libro de Actas de dicha sociedad, se encuentra el acta de Junta General

de Accionistas número treinta y uno, que en lo conducente, integra y literalmente dice así: **ACTA NÚMERO TREINTA Y UNO (31).- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE MARINA DE GUACALITO REAL ESTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA.**- En la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a la una de la tarde del día ocho de Octubre del año dos mil quince, se reunió en sesión ordinaria y extraordinaria la Junta General de Accionista de la sociedad denominada **MARINA DE GUACALITO REAL ESTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA** (la "Sociedad"), una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, en las oficinas de la sociedad situadas en el Centro Pellas, Piso 9, Km. 4.5 Carretera a Masaya, Managua, Nicaragua. La reunión fue presidida por el Presidente de la sociedad, el señor **Patricio Lanuza Artilles** y actúa como Secretario el titular del cargo, el señor **Edwin Alejandro Mendieta Chamorro**. Al efecto han concurrido a la presente reunión las siguientes personas accionistas y representantes de accionistas: **EDWIN A. MENDIETA CHAMORRO**, por sí dueño de una (1) acción y en representación de la sociedad **SIGTHFULL AWAKENING, INC.**, del domicilio de la Republica de Panamá, dueña de ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho (199,998) acciones; y **PATRICIO LANUZA ARTILES**, por sí dueño de una (1) acción. Asistieron como invitados los señores John Pippett y Rafael Rivers. Los accionistas se han reunido sin convocatoria previa y por simple acuerdo verbal de todos los presentes que son dueños o representan un total de doscientas mil (200,000) acciones, equivalentes al cien por ciento (100%) de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la Sociedad, tratándose en consecuencia de una asamblea totalitaria. Después de examinados y aprobados los poderes presentados, el Presidente señor Patricio Lanuza Artilles declaró abierta la sesión y se procedió de la siguiente manera: **PRIMERO:** Se leyó el Acta anterior y sometida a la consideración de los accionistas, fue aprobada por unanimidad de votos. **SEGUNDO, TERCERO, CUARTO:** Puntos Inconducentes. **QUINTO:** El Secretario de la sociedad, señor Edwin Alejandro Mendieta Chamorro, presentó a los accionistas propuesta de fusión por absorción de **MARINA DE GUACALITO REAL ESTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA** con las sociedades nicaragüenses **MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA** y **PLAYAS FLOR DE MANZANILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, siendo **MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA** la sociedad sobreviviente, explicando ampliamente las razones, motivos y consideraciones en que se fundamenta la propuesta de fusión. A continuación, la moción presentada fue ampliamente analizada y discutida por los presentes, aprobándose por unanimidad de votos la fusión por absorción con las sociedades nicaragüenses **MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA** y **PLAYAS FLOR DE MANZANILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, siendo **MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA** la sociedad sobreviviente, de conformidad con las siguientes bases: 1. En virtud de la fusión por absorción, **MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, adquirirá la totalidad del patrimonio de las sociedades **MARINA DE GUACALITO REAL ESTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA** y **PLAYAS FLOR DE MANZANILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, asumiendo todos sus activos y pasivos, derechos y obligaciones, las cuales también por efecto de la fusión misma y de pleno derecho, transferirán todo su patrimonio a la sociedad absorbente. 2. Por efecto de la fusión, **MARINA DE GUACALITO REAL ESTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA** y **PLAYAS FLOR DE MANZANILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA** como sociedades absorbidas quedarán disueltas sin liquidarse desde el momento

en que la fusión sea ejecutada y sus títulos de las acciones serán cancelados. Los accionistas de las sociedades absorbidas podrán solicitar la sustitución de sus certificados por certificados de acciones de la sociedad absorbente a partir del momento en que se perfeccione la fusión. 3. Contablemente la fusión se regirá por los Balances Generales de las sociedades fusionadas, cerrados al 31 de Agosto del 2015, los cuales reflejan las siguientes cifras: a. el Balance General de **MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, refleja activos totales por C\$1,814,800,502.00; pasivos totales por C\$1,982,267,802; y un patrimonio neto de C\$3,797,068,304.00 b. el Balance General de **MARINA DE GUACALITO REAL ESTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA** refleja activos totales por C\$480,462.00; pasivos totales por C\$0.00; y un patrimonio neto de C\$480,462.00 c. el Balance General de **PLAYAS FLOR DE MANZANILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA** refleja activos totales por C\$2,601,764.00 córdobas; pasivos totales por C\$0.00; y un patrimonio neto de C\$2,601,764.00 4. Una vez ejecutada la fusión los accionistas de las sociedades absorbidas pasarán a ser accionistas de la sociedad absorbente de acuerdo con la relación de intercambio establecida y aprobada de consuno por las respectivas Asambleas de Accionistas en base al valor en libros de los patrimonios de los accionistas en cada una de las sociedades antes indicados. 5. Las participaciones de los accionistas de las sociedades fusionadas en la sociedad absorbente se determinarán bajo criterios de evaluación idénticos y sobre la base de la situación patrimonial reflejada en los Balances Generales de las sociedades fusionadas al 31 de Agosto de 2015, según el valor en libros de los respectivos patrimonios. Que de conformidad con los Balances Generales de las sociedades fusionadas al 31 de Agosto del 2015 el patrimonio neto de los accionistas en estas sociedades es el siguiente: (a) en **MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA** el patrimonio neto es de C\$3,797,068,304.00; (b) en **MARINA DE GUACALITO REAL ESTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA** el patrimonio neto es de C\$480,462.00; y en **PLAYAS FLOR DE MANZANILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA** el patrimonio neto es de C\$2,601,764.00; con lo cual la participación patrimonial de cada una de las entidades es la siguiente: (a) **MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA** representa el 99.83%; (b) **MARINA DE GUACALITO REAL ESTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA** representa el 0.03% y (c) **PLAYAS FLOR DE MANZANILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA** representa el 0.14%. Consecuentemente se resuelve que una vez perfeccionada la fusión, los accionistas de **MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA** tendrán una participación del 99.83% en el capital social pagado de la sociedad absorbente, los accionistas de **MARINA DE GUACALITO REAL ESTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA** tendrán una participación del 0.03% en el capital social pagado de la sociedad absorbente y los accionistas de **PLAYAS FLOR DE MANZANILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA** tendrán una participación del 0.14% en el capital social pagado de la sociedad absorbente. 6. Con el objeto de mantener la participación patrimonial reflejada en los Balances Generales de las sociedades a ser fusionadas cerrados al 31 de Agosto de 2015 y considerando que en la sociedad absorbente existen 50,212 acciones con un valor nominal de C\$4.00 cada una, suscritas y pagadas, los accionistas de las sociedades absorbidas recibirán un total de 85 acciones totalmente suscritas y pagadas, una vez perfeccionada la fusión, los accionistas de **MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA** serán titulares de 50,212 acciones de dicha sociedad, los accionistas de **MARINA DE GUACALITO REAL ESTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA** serán titulares de hasta 13 acciones de **MARINA DE GUACALITO,**

**SOCIEDAD ANÓNIMA** y los accionistas de **PLAYAS FLOR DE MANZANILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA** serán titulares de hasta 72 acciones de **MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA**; resolviéndose además que para el caso en que resulten fracciones de acciones a favor de los accionistas de las sociedades absorbidas, éstas se deberán liquidar en efectivo tomando el valor de las acciones según su valor en libros. **SEXTO:** De manera especial y expresa, aunque como consecuencia de la fusión por absorción anteriormente aprobada, se resolvió por unanimidad de votos declarar disuelta, sin necesidad de un proceso de liquidación, a la Sociedad, ordenándose la cancelación de sus acciones. **SÉPTIMO:** Se resolvió por unanimidad de votos que la fusión por absorción anteriormente acordada y la consecuente disolución de la Sociedad, sin perjuicio de los efectos inmediatos entre las partes según lo acuerden, sólo tendrá efectos definitivos oponibles a terceros, incluyendo acreedores, una vez que si presentarse oposición de los acreedores de las sociedades en cuestión, transcurra el plazo de 3 meses contados desde la publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de los respectivos acuerdos corporativos de las sociedades fusionadas, en cumplimiento y para los efectos prescritos por los artículos 263 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua. **OCTAVO:** Por unanimidad de votos se resolvió publicar íntegramente o en extracto o resumen las resoluciones contenidas en la presente acta en La Gaceta, Diario Oficial, en cumplimiento y para los efectos prescritos por los artículos 263 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua. **NOVENO:** Por unanimidad de votos se resolvió autorizar ampliamente a los señores Patricio Lanuza Artiles, Edwin Alejandro Mendieta Chamorro y Alberto Eugenio Rondón Cruz, para que cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, lleve a cabo todos los actos y suscriba todos los documentos, públicos o privados, incluyendo pero no limitándose a la elaboración y suscripción de la escritura fusión, que se requieran para llevar a cabo la ejecución de la fusión de conformidad con la legislación aplicable y para que procedan a solicitar las gestiones, autorizaciones e inscripciones que se requieran para perfeccionar la fusión ante cualquier persona, entidad o autoridad gubernamental que fuere requerido, sin excepción alguna, hasta que la fusión y sus efectos todos queden concluidos y consumados. **DÉCIMO:** Se autoriza al Secretario de la sociedad o cualquier Notario Público a librar certificación de la presente acta para cualquier fin legal. No habiendo otro asunto que tratar se levantó la Sesión, siendo las dos de la tarde y leída que fue la presente acta y aprobada la misma, se firma por el Presidente y el Secretario y por los concurrentes que desean hacerlo, haciendo constar que todos los acuerdos fueron aprobados por unanimidad. F) PATRICIO LANUZA ARTILES, PRESIDENTE.- EDWIN ALEJANDRO MENDIETA CHAMORRO, SECRETARIO.----- Es conforme con su original y para los fines de ley, libro la presente certificación, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a las una y treinta minutos de la tarde del día veinte y ocho de octubre del año dos mil quince.- (F) Edwin Alejandro Mendieta Chamorro. Secretario de la sociedad. **MARINA DE GUACALITO REAL ESTATES, SOCIEDAD ANÓNIMA**

Reg. 7081 – M. 79651 – Valor C\$ 725.00

**CERTIFICACIÓN. EDWIN ALEJANDRO MENDIETA CHAMORRO**, Director Secretario de la sociedad **PLAYAS FLOR DE MANZANILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, Certifica: Que de la página cuarenta y siete a la página cincuenta y seis del Libro de Actas de dicha sociedad, se encuentra el acta de Junta General

de Accionistas número diecisiete, que en lo conducente, integra y literalmente dice así: **ACTA NÚMERO DIECIOCHO (18).- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE PLAYAS FLOR DE MANZANILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA.**- En la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las once de la mañana del día ocho de Octubre del año dos mil quince, se reunió en sesión ordinaria y extraordinaria la Junta General de Accionista de la sociedad denominada **PLAYAS FLOR DE MANZANILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA** (la "Sociedad"), una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, en las oficinas de la sociedad situadas en el Centro Pellas, Piso 9, Km. 4.5 Carretera a Masaya, Managua, Nicaragua. La reunión fue presidida por el Presidente de la sociedad, el señor **Patricio Lanuza Artiles** y actúa como Secretario el titular del cargo, el señor **Edwin Alejandro Mendieta Chamorro**. Al efecto han concurrido a la presente reunión las siguientes personas accionistas y representantes de accionistas: **EDWIN A. MENDIETA CHAMORRO**, por sí dueño de una (1) acción y en representación de la sociedad **SIGTHFULLAWAKENING, INC.**, del domicilio de la República de Panamá, dueña de noventa y ocho (98) acciones; y **PATRICIO LANUZA ARTELES**, por sí dueño de una (1) acción. Asistieron como invitados los señores John Pippett y Rafael Rivers. Los accionistas se han reunido sin convocatoria previa y por simple acuerdo verbal de todos los presentes que son dueños o representan un total de cien (100) acciones, equivalentes al cien por ciento (100%) de la totalidad de acciones emitidas y en circulación de la Sociedad, tratándose en consecuencia de una asamblea totalitaria. Después de examinados y aprobados los poderes presentados, el Presidente don Patricio Lanuza Artiles declaró abierta la sesión y se procedió de la siguiente manera: **PRIMERO:** Se leyó el Acta anterior y sometida a la consideración de los accionistas, fue aprobada por unanimidad de votos. **SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO:** Puntos Inconducentes.- **QUINTO:** El Secretario de la sociedad, señor Edwin Alejandro Mendieta Chamorro, presentó a los accionistas propuesta de fusión por absorción de **PLAYAS FLOR DE MANZANILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA** con las sociedades nicaragüenses **MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA** y **MARINA DE GUACALITO REAL ESTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, siendo **MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA** la sociedad sobreviviente, explicando ampliamente las razones, motivos y consideraciones en que se fundamenta la propuesta de fusión. A continuación, la moción presentada fue ampliamente analizada y discutida por los presentes, aprobándose por unanimidad de votos la fusión por absorción con las sociedades nicaragüenses **MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA** y **MARINA DE GUACALITO REAL ESTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, siendo **MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA** la sociedad sobreviviente, de conformidad con las siguientes bases: 1. En virtud de la fusión por absorción, **MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, adquirirá la totalidad del patrimonio de las sociedades **MARINA DE GUACALITO REAL ESTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA** y **PLAYAS FLOR DE MANZANILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, asumiendo todos sus activos y pasivos, derechos y obligaciones, las cuales también por efecto de la fusión misma y de pleno derecho, transferirán todo su patrimonio a la sociedad absorbente. 2. Por efecto de la fusión, **MARINA DE GUACALITO REAL ESTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA** y **PLAYAS FLOR DE MANZANILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA** como sociedades absorbidas quedarán disueltas sin liquidarse desde el momento en que la fusión sea ejecutada y sus títulos de las acciones serán

cancelados. Los accionistas de las sociedades absorbidas podrán solicitar la sustitución de sus certificados por certificados de acciones de la sociedad absorbente a partir del momento en que se perfeccione la fusión. 3. Contablemente la fusión se registrará por los Balances Generales de las sociedades fusionadas, cerrados al 31 de Agosto del 2015, los cuales reflejan las siguientes cifras: a. el Balance General de **MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, refleja activos totales por C\$1,814,800,502.00; pasivos totales por C\$1,982,267,802.00; y un patrimonio neto de C\$3,797,068,304.00 b. el Balance General de **MARINA DE GUACALITO REAL ESTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA** refleja activos totales por C\$480,462.00; pasivos totales por C\$0.00; y un patrimonio neto de C\$480,462.00 c. el Balance General de **PLAYAS FLOR DE MANZANILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA** refleja activos totales por C\$2,601,764.00 córdobas; pasivos totales por C\$0.00; y un patrimonio neto de C\$2,601,764.00 4. Una vez ejecutada la fusión los accionistas de las sociedades absorbidas pasarán a ser accionistas de la sociedad absorbente de acuerdo con la relación de intercambio establecida y aprobada de consuno por las respectivas Asambleas de Accionistas en base al valor en libros de los patrimonios de los accionistas en cada una de las sociedades antes indicados. 5. Las participaciones de los accionistas de las sociedades fusionadas en la sociedad absorbente se determinarán bajo criterios de evaluación idénticos y sobre la base de la situación patrimonial reflejada en los Balances Generales de las sociedades fusionadas al 31 de Agosto de 2015, según el valor en libros de los respectivos patrimonios. Que de conformidad con los Balances Generales de las sociedades fusionadas al 31 de Agosto del 2015 el patrimonio neto de los accionistas en estas sociedades es el siguiente: (a) en **MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA** el patrimonio neto es de C\$3,797,068,304.00; (b) en **MARINA DE GUACALITO REAL ESTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA** el patrimonio neto es de C\$480,462.00; y en **PLAYAS FLOR DE MANZANILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA** el patrimonio neto es de C\$2,601,764.00; con lo cual la participación patrimonial de cada una de las entidades es la siguiente: (a) **MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA** representa el 99.83%; (b) **MARINA DE GUACALITO REAL ESTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA** representa el 0.03% y (c) **PLAYAS FLOR DE MANZANILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA** representa el 0.14%. Consecuentemente se resuelve que una vez perfeccionada la fusión, los accionistas de **MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA** tendrán una participación del 99.83% en el capital social pagado de la sociedad absorbente, los accionistas de **MARINA DE GUACALITO REAL ESTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA** tendrán una participación del 0.03% en el capital social pagado de la sociedad absorbente y los accionistas de **PLAYAS FLOR DE MANZANILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA** tendrán una participación del 0.14% en el capital social pagado de la sociedad absorbente. 6. Con el objeto de mantener la participación patrimonial reflejada en los Balances Generales de las sociedades a ser fusionadas cerrados al 31 de Agosto de 2015 y considerando que en la sociedad absorbente existen 50,212 acciones con un valor nominal de C\$4.00 cada una, suscritas y pagadas, los accionistas de las sociedades absorbidas recibirán un total de 85 acciones totalmente suscritas y pagadas, una vez perfeccionada la fusión, los accionistas de **MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA** serán titulares de 50,212 acciones de dicha sociedad, los accionistas de **MARINA DE GUACALITO REAL ESTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA** serán titulares de hasta 13 acciones de **MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA** y los accionistas de **PLAYAS FLOR**

DE MANZANILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA serán titulares de hasta 72 acciones de MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA; resolviéndose además que para el caso en que resulten fracciones de acciones a favor de los accionistas de las sociedades absorbidas, éstas se deberán liquidar en efectivo tomando el valor de las acciones según su valor en libros. **SEXTO:** De manera especial y expresa, aunque como consecuencia de la fusión por absorción anteriormente aprobada, se resolvió por unanimidad de votos declarar disuelta, sin necesidad de un proceso de liquidación, a la Sociedad, ordenándose la cancelación de sus acciones. **SÉPTIMO:** Se resolvió por unanimidad de votos que la fusión por absorción anteriormente acordada y la consecuente disolución de la Sociedad, sin perjuicio de los efectos inmediatos entre las partes según lo acuerden, sólo tendrá efectos definitivos oponibles a terceros, incluyendo acreedores, una vez que sin presentarse oposición de los acreedores de las sociedades en cuestión, transcurra el plazo de 3 meses contados desde la publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de los respectivos acuerdos corporativos de las sociedades fusionadas, en cumplimiento y para los efectos prescritos por los artículos 263 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua. **OCTAVO:** Por unanimidad de votos se resolvió publicar íntegramente o en extracto o resumen las resoluciones contenidas en la presente acta en La Gaceta, Diario Oficial, en cumplimiento y para los efectos prescritos por los artículos 263 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua. **NOVENO:** Por unanimidad de votos se resolvió autorizar ampliamente a Patricio Lanuza Artilles, Edwin Alejandro Mendieta Chamorro y Alberto Eugenio Rondón Cruz, para que cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, lleve a cabo todos los actos y suscriba todos los documentos, públicos o privados, incluyendo pero no limitándose a la elaboración y suscripción de la escritura fusión, que se requieran para llevar a cabo la ejecución de la fusión de conformidad con la legislación aplicable y para que procedan a solicitar las gestiones, autorizaciones e inscripciones que se requieran para perfeccionar la fusión ante cualquier persona, entidad o autoridad gubernamental que fuere requerido, sin excepción alguna, hasta que la fusión y sus efectos todos queden concluidos y consumados. **DÉCIMO:** Se autoriza al Secretario de la sociedad o cualquier Notario Público a librar certificación de la presente acta para cualquier fin legal. No habiendo otro asunto que tratar se levantó la Sesión, siendo las doce del mediodía y leída que fue la presente acta y aprobada la misma, se firma por el Presidente y el Secretario y por los concurrentes que desean hacerlo, haciendo constar que todos los acuerdos fueron aprobados por unanimidad.- Testado y Playas Flor de Manzanillo, Sociedad Anónima, representa el 0.14%==serán titulares de 50,212 acciones de dicha sociedad, los accionistas de Marina de Guacalito Real Estate, Sociedad Anónima== Vale.- F) PATRICIO LANUZA ARTILES, PRESIDENTE.- EDWINALEJANDROMENDIETACHAMORRO, SECRETARIO.- Es conforme con su original y para los fines de ley, libro la presente certificación, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a las doce y cuarenta minutos de la tarde del día veinte y ocho de octubre del año dos mil quince.- (f) Edwin Alejandro Mendieta Chamorro. Secretario de la sociedad. **PLAYAS FLOR DE MANZANILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA**

Reg. 7082 - M. 79650 - Valor C\$ 725.00

**CERTIFICACION. EDWIN A. MENDIETA CHAMORRO,** Director-Secretario de la Junta Directiva de la sociedad del domicilio de la ciudad de Rivas, **CERTIFICA:** Que de la página

ciento sesenta y dos (162) a la página ciento sesenta y siete (167) del Libro de la sociedad **MARINA DE GUACALITO, S.A.** del Libro de Actas se encuentra el acta la que en sus partes conducentes integra y literalmente dice así: **ACTA NÚMERO CIENTO CATORCE (114).- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE MARINA DE GUACALITO, S. A.-** En la ciudad de Managua, Capital de la Republica de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día ocho de Octubre del año dos mil quince, previa citación hecha y publicada en forma legal, se reunió en sesión ordinaria y extraordinaria la Junta General de Accionista de la sociedad denominada **MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA** (la "Sociedad"), una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, en las oficinas de la sociedad situadas en el Centro Pellas, Piso 9, Km. 4.5 Carretera a Masaya, Managua, Nicaragua. La reunión fue convocada con el objeto de tratar los siguientes puntos de agenda: **(1)** Lectura del Acta anterior; **(2)** Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general y sobre las cuentas y actos de dicha administración del periodo cerrado al 31 de Diciembre de 2014; **(3)** Informe del Vigilante del período cerrado el 31 de diciembre de 2014; **(4)** Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros Auditados de la sociedad del período cerrado al 31 de diciembre de 2014; **(5)** Elección de miembros de la Junta Directiva, si fuere necesario; **(6)** Elección del Vigilante, si fuere necesario; **(7)** Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias; y **(8)** Discusión y aprobación, en su caso, de fusión por absorción con las sociedades nicaragüenses Marina de Guacalito Real Estate, Sociedad Anónima y Playas Flor de Manzanillo, Sociedad Anónima, siendo Marina de Guacalito, Sociedad Anónima la sociedad sobreviviente. La reunión fue presidida por el Presidente de la sociedad, señor **Daniilo Manzanares Enríquez** y actúa como Secretario el titular del cargo, señor **Edwin Alejandro Mendieta Chamorro**. Al efecto han concurrido a la presente reunión las siguientes personas accionistas y representantes de accionistas: **EDWIN A. MENDIETA CHAMORRO**, por si dueño de una (1) acción y en representación de la sociedad **EXTERA BUSINESS INC**, del domicilio de la Republica de Panamá, dueña de una (1) acción; y **DANILO MANZANARES ENRÍQUEZ**, por si dueño de una (1) acción y en representación de la sociedad **SIGTHFULL AWAKENING, INC.**, del domicilio de la República de Panamá, dueña de cincuenta mil ciento treinta y dos (50,132) acciones. Asistieron como invitados los señores John Pippett, Rafael Rivers y Paticio Lanuza. Los asistentes según se ha comprobado por el Secretario de la Sociedad son dueños o representantes de dueño de cincuenta mil ciento treinta y cinco (50,135) acciones que representan noventa y nueve punto ochenta y cinco por ciento (99.85%) de la totalidad de acciones emitidas y en circulación en que se encuentra dividido el capital social autorizado y pagado de la Sociedad, llenándose en consecuencia los requerimientos de quórum establecidos en la Escritura Constitutiva de la Sociedad para celebrar sesión de Junta General de Accionista Ordinaria y Extraordinaria. Después de examinados y aprobados los poderes presentados, el Presidente señor Daniilo Manzanares Enríquez declaró abierta la sesión y se procedió de la siguiente manera: **PRIMERO:** Se leyó el Acta anterior y sometida a la consideración de los accionistas, fue aprobada por unanimidad de votos. **SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO:** Puntos Inconducentes.- **SÉPTIMO:** El Secretario de la sociedad, señor Edwin Alejandro Mendieta Chamorro, presentó a los señores accionistas la propuesta de fusión por absorción de **MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA** con las sociedades

nicaragüenses **MARINA DE GUACALITO REAL ESTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA** y **PLAYAS FLOR DE MANZANILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, siendo **MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA** la sociedad sobreviviente, explicando ampliamente, las razones, motivos y consideraciones en que se fundamenta la propuesta de fusión. A continuación, la moción presentada fue ampliamente analizada y discutida por los presentes, aprobándose por unanimidad de votos la fusión por absorción de **MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA** con las sociedades nicaragüenses **MARINA DE GUACALITO REAL ESTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA** y **PLAYAS FLOR DE MANZANILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, siendo **MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA** la sociedad sobreviviente, de conformidad con las siguientes bases: 1. En virtud de la fusión por absorción, **MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, adquirirá la totalidad del patrimonio de las sociedades **MARINA DE GUACALITO REAL ESTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA** y **PLAYAS FLOR DE MANZANILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, asumiendo todos sus activos y pasivos, derechos y obligaciones, las cuales también por efecto de la fusión misma y de pleno derecho, transferirán todo su patrimonio a la sociedad absorbente. Por efecto de la fusión, **MARINA DE GUACALITO REAL ESTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA** y **PLAYAS FLOR DE MANZANILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA** como sociedades absorbidas quedarán disueltas sin liquidarse desde el momento en que la fusión sea ejecutada y sus títulos de las acciones serán cancelados. Los accionistas de las sociedades absorbidas podrán solicitar la sustitución de sus certificados por certificados de acciones de la sociedad absorbente a partir del momento en que se perfeccione la fusión. 2. Contablemente la fusión se registrará por los Balances Generales de las sociedades fusionadas, cerrados al 31 de Agosto del 2015, los cuales reflejan las siguientes cifras: a. el Balance General de **MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, refleja activos totales por C\$1,814,800,502.00; pasivos totales por C\$1,982,267,802.00; y un patrimonio neto de C\$3,797,068,304.00 b. el Balance General de **MARINA DE GUACALITO REAL ESTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA** refleja activos totales por C\$480,462.00; pasivos totales por C\$0.00; y un patrimonio neto de C\$480,462.00 c. el Balance General de **PLAYAS FLOR DE MANZANILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA** refleja activos totales por C\$2,601,764.00; pasivos totales por C\$0.00; y un patrimonio neto de C\$2,601,764.00 3. Una vez ejecutada la fusión los accionistas de las sociedades absorbidas pasarán a ser accionistas de la sociedad absorbente de acuerdo con la relación de intercambio establecida y aprobada de consuno por las respectivas Asambleas de Accionistas en base al valor en libros de los patrimonios de los accionistas en cada una de las sociedades antes indicadas. 4. Las participaciones de los accionistas de las sociedades fusionadas en la sociedad absorbente se determinarán bajo criterios de evaluación idénticos y sobre la base de la situación patrimonial reflejada en los Balances Generales de las sociedades fusionadas al 31 de Agosto de 2015, según el valor en libros de los respectivos patrimonios. Que de conformidad con los Balances Generales de las sociedades fusionadas al 31 de Agosto del 2015 el patrimonio neto de los accionistas en estas sociedades es el siguiente: (a) en **MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA** el patrimonio neto es de C\$3,797,068,304.00; (b) en **MARINA DE GUACALITO REAL ESTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA** el patrimonio neto es de C\$480,462.00; y en **PLAYAS FLOR DE MANZANILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA** el patrimonio neto es de C\$2,601,764.00; con lo cual la participación patrimonial de cada una de las entidades es la siguiente: (a)

**MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA** representa el 99.83%; (b) **MARINA DE GUACALITO REAL ESTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA** representa el 0.03% y (c) **PLAYAS FLOR DE MANZANILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA** representa el 0.14%. Consecuentemente se resuelve que una vez perfeccionada la fusión, los accionistas de **MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA** tendrán una participación del 99.83% en el capital social pagado de la sociedad absorbente, los accionistas de **MARINA DE GUACALITO REAL ESTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA** tendrán una participación del 0.03% en el capital social pagado de la sociedad absorbente y los accionistas de **PLAYAS FLOR DE MANZANILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA** tendrán una participación del 0.14% en el capital social pagado de la sociedad absorbente. 5. Con el objeto de mantener la participación patrimonial reflejada en los Balances Generales de las sociedades a ser fusionadas cerrados al 31 de Agosto de 2015 y considerando que en la sociedad absorbente existen 50,212 acciones con un valor nominal de C\$4.00 cada una, suscritas y pagadas, los accionistas de las sociedades absorbidas recibirán un total de 85 acciones totalmente suscritas y pagadas. Consecuentemente, una vez perfeccionada la fusión, los accionistas de **MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA** serán titulares de 50,212 acciones de dicha sociedad, los accionistas de **MARINA DE GUACALITO REAL ESTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA** serán titulares de hasta 13 acciones de **MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA** y los accionistas de **PLAYAS FLOR DE MANZANILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA** serán titulares de hasta 72 acciones de **MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA**; resolviéndose además que para el caso en que resulten fracciones de acciones a favor de los accionistas de las sociedades absorbidas, éstas se deberán liquidar en efectivo tomando el valor de las acciones según su valor en libros. **OCTAVO:** Se resolvió por unanimidad de votos que la fusión por absorción anteriormente acordada y la consecuente disolución de **MARINA DE GUACALITO REAL ESTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA** y **PLAYAS FLOR DE MANZANILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sin perjuicio de los efectos inmediatos entre las partes según lo acuerden, sólo tendrá efectos definitivos oponibles a terceros, incluyendo acreedores, una vez que si presentarse oposición de los acreedores de las sociedades en cuestión, transcurra el plazo de 3 meses contados desde la publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de los respectivos acuerdos corporativos de las sociedades fusionadas, en cumplimiento y para los efectos prescritos por los artículos 263 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua. **NOVENO:** Por unanimidad de votos se resolvió publicar íntegramente o en extracto o resumen las resoluciones contenidas en la presente acta en La Gaceta, Diario Oficial, en cumplimiento y para los efectos prescritos por los artículos 263 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua. **DÉCIMO:** Por unanimidad de votos se resolvió autorizar ampliamente a los señores Danilo Manzanares Enriquez, Edwin Alejandro Mendieta Chamorro y Alberto Eugenio Rondón Cruz, para que cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, lleve a cabo todos los actos y suscriba todos los documentos, públicos o privados, incluyendo pero no limitándose a la elaboración y suscripción de la escritura fusión, que se requieran para llevar a cabo la ejecución de la fusión de conformidad con la legislación aplicable y para que procedan a solicitar las gestiones, autorizaciones e inscripciones que se requieran para perfeccionar la fusión ante cualquier persona, entidad o autoridad gubernamental que fuere requerido. Se autoriza al Secretario de la sociedad o cualquier Notario Público a librar certificación de

la presente acta para cualquier fin legal. No habiendo otro asunto que tratar se levantó la Sesión, siendo las diez de la mañana y leída que fue la presente acta y aprobada la misma, se firma por el Presidente y el Secretario y por los concurrentes que desean hacerlo, haciendo constar que todos los acuerdos fueron aprobados por unanimidad. (F) JOSE DANILO MANZANARES ENRIQUEZ. (F) EDWIN A. MENDIETA CHAMORRO.-----Es conforme con su original y para fines de ley, libro la presente certificación en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Octubre de año dos mil quince. (F) EDWIN A. MENDIETA CHAMORRO. DIRECTOR SECRETARIO. MARINA DE GUACALITO, S.A.

Reg. 6865 – M. 733559 – Valor C\$ 435.00

### CERTIFICACION

La suscrita Abogada y Notario Público **MARTHA CAROLINA URIBE GONZÁLEZ**, mayor de edad, casada, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día siete de julio del dos mil diecinueve, **C E R T I F I C A** Que en el Libro de Actas de la Sociedad “**ANNIC LLC, SOCIEDAD ANONIMA**”, del frente del folio número trece (13) al frente del folio quince (15), aparece el Acta Número Diecinueve (19) de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las siete de la mañana del día quince de Noviembre del año dos mil catorce, que integra y literalmente dice: “**ACTA NUMERO DIECINUEVE (19).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Enero del año dos mil quince, reunidos en las oficinas de Consortium – Taboada & Asociados, reunidos los accionistas de **ANNIC LLC, SOCIEDAD ANONIMA**, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Al efecto se encuentran presentes los siguientes accionistas: **GILDAN ACTIVEWEAR DISTRIBUTION, INC.**, titular de una (1) acción, representada por Olga María Barreto Gutiérrez; **GILDAN ACTIVEWEAR (CENTRAL AMERICA), INC.**, titular de una (1) acción, representada por Alfonso Sandino Granera, y **GILDAN ACTIVEWEAR (MEXICO), INC.**, titular de setecientos noventa (790) acciones, representada por Carlos Taboada Rodríguez. De esta forma se encuentran presentes y representados accionistas titulares del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas del capital autorizado de la Sociedad, por lo que los accionistas decidieron constituirse en Asamblea General Extraordinaria renunciando a las formalidades de la convocatoria, todo de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Pacto Social y artículo diecisiete de los Estatutos. Preside esta Asamblea el Presidente **Gildan Activewear (Central America), Inc.**, representada por el señor Alfonso Sandino Granera, asistido por el Secretario **Gildan Activewear (Mexico), Inc.**, representada por el señor Carlos Taboada Rodríguez, declarando el primero abierta la sesión luego de comprobado por la segunda el quórum de ley y de que se encuentran en orden los poderes presentados, procediéndose de la siguiente manera de conformidad con la Agenda aprobada en este mismo acto: **PRIMERO:** El señor Alfonso José Sandino Granera en representación de **GILDAN ACTIVEWEAR (CENTRAL AMERICA) INC.** expone que **ANNIC LLC, SOCIEDAD ANONIMA** fue constituida a través de Escritura Pública Número Veintidós (22) de Constitución de Sociedad Anónima y Aprobación de Estatutos, otorgada en la ciudad de Managua a las tres y treinta y dos minutos de la tarde del día treinta y uno de Marzo del año dos mil cuatro ante

los oficios del Notario Rigoberto José Pineda García e inscrita bajo el Número Un mil cuatrocientos veintiuno (1,421), Páginas de la Trescientos noventa y uno a la cuatrocientos nueve (391/409), Tomo Cuarenta y cuatro (XLIV), del Libro Segundo Mercantil y con el Número Seis mil trescientos cinco (6,305), Páginas ciento cincuenta y uno y ciento cincuenta y dos (151/152), Tomo Dieciséis (XVI) del Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Masaya. Y fue reformada mediante: a) Certificación de Sentencia Número ciento sesenta y siete (167) dictada por el Juez de Distrito Civil de Tipitapa a las tres de la tarde del día once de Agosto del año dos mil cinco e inscrita bajo el Número Un mil seiscientos quince (1,615); Páginas de la ciento veintisiete a la ciento treinta (127/130); Tomo Cuarenta y nueve (XLIX) del Libro Segundo Mercantil y bajo el Número Seis mil setecientos ochenta y seis (6,786); Página doscientos ochenta y siete (287); Tomo diecisiete (XVII) del Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Masaya; y b) Certificación de Sentencia de Reforma al Pacto Social Número Doscientos cuarenta y uno (241); dictada por el Juez de Distrito Civil de Tipitapa a las ocho de la mañana del día quince de Noviembre del año dos mil doce e inscrita bajo el Número Dos mil novecientos setenta y tres (2,973); Páginas de la doscientos cuarenta y nueve a la doscientos cincuenta y dos (249/252); Tomo sesenta y siete (LXVII) del Libro Segundo Mercantil del Registro Público del Departamento de Masaya. **SEGUNDO:** El Presidente informa que por estrategia corporativa se hace necesario fusionar a **ANNIC LLC, SOCIEDAD ANONIMA** con la Sociedad **ANNIC II, SOCIEDAD ANONIMA**. En esta fusión la sociedad absorbida será **ANNIC LLC, SOCIEDAD ANONIMA** y la sociedad absorbente será **ANNIC II, SOCIEDAD ANONIMA**. **TERCERO:** Luego de discutido ampliamente el punto de Agenda y todo lo relativo a la Fusión, por unanimidad de votos **ACUERDAN:** aprobar que **ANNIC LLC, SOCIEDAD ANONIMA** sea absorbida por la Sociedad **ANNIC II, SOCIEDAD ANONIMA** y en consecuencia disolverse sin practicar liquidación en vista que tanto los activos como los pasivos de **ANNIC LLC, SOCIEDAD ANONIMA** serán absorbidos por **ANNIC II, SOCIEDAD ANONIMA**, quien será a su vez sucesora sin solución de continuidad y a título universal de la Sociedad. Para efectos de la decisión de la fusión se tomarán en cuenta los Estados Financieros de **ANNIC LLC, SOCIEDAD ANONIMA** cortado al treinta de Noviembre del dos mil catorce. Sin embargo, se incluirá cualquier variación de los Estados Financieros a la fecha de la formalización efectiva y legal del proceso. **CUARTO:** Por unanimidad de votos **ACUERDAN:** que como consecuencia de la resolución de fusión tomada en la Cláusula anterior, se llevarán a cabo las siguientes acciones: a) Se suscribirán todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para formalizar la operación de fusión y la transferencia del patrimonio de la sociedad absorbida a favor de la sociedad absorbente; b) No se entregarán a los socios de la sociedad absorbida acciones en la sociedad absorbente, en vista de que son los mismos accionistas y en las mismas proporciones en la sociedad absorbida y en la sociedad absorbente, todo con el objeto de no aumentar su Capital Social por razones que no son del caso mencionar; c) No proceder a publicar, en La Gaceta, Diario Oficial, la resolución de fusión contenida en la presente Acta en vista que la sociedad absorbida y la sociedad absorbente han satisfecho todas sus obligaciones y a la fecha no tienen acreedores, lo cual han demostrado de manera auténtica de conformidad con el Artículo doscientos sesenta y tres y siguientes del Código de Comercio (Arto. 263 CC); y d) Habiendo cumplido las prescripciones contenidas en el Artículo doscientos sesenta y cuatro del Código de Comercio (Arto. 264 CC) y efectuados los registros correspondientes, se tendrá por efectuada la fusión por absorción. **QUINTO:** Por unanimidad de votos **ACUERDAN** autorizar al señor **RODRIGO ANTONIO TABOADA RODRIGUEZ**, para que en

nombre de ANNIC LLC, SOCIEDAD ANONIMA, sin limitación de ninguna clase, en nombre y representación de la Sociedad, suscriba todos los documentos públicos y privados requeridos para llevar a cabo la presente operación de fusión por absorción, en especial pero no limitado a cada una de las escrituras de transferencia de activos. **SEXTO:** La Certificación de la presente Acta librada por Notario Público, servirá de suficiente documento habilitante al autorizado para proceder de conformidad, así como probatorio de los acuerdos tomados. No habiendo más que tratar se lee la presente Acta que se encuentra conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos levantando la sesión. (F) OLBA BARRETO.- (F) ILEGIBLE (ALFONSO JOSE SANDINO GRANERA).- (F) CARLOSE. TABOADA".- Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. En fe de lo cual libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, República de Nicaragua el día veintisiete de Enero del año dos mil quince. (F) MARTHA CAROLINA URIBE GONZÁLEZ Notario Público.

Reg. 6917 - M. 78463 - Valor C\$ 580.00

**CERTIFICACIÓN:** La suscrita Notario Público autorizada por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado por un quinquenio que expira el doce de Septiembre del año dos mil dieciocho, certifico y hago constar que del folio cuatro al folio siete (4-7) del Libro de Actas que lleva legamente la Sociedad **INVERSIONES MEJÍA RODRÍGUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, el cual doy fe de haber tenido a la vista, consta el Acta número dos (2) que integra y literalmente dice: "**ACTA NÚMERO DOS (02) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MEJÍA RODRÍGUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA.** - Las once de la mañana del día treinta de Septiembre del año dos mil quince, nos encontramos reunidos los accionistas de **INVERSIONES MEJÍA RODRÍGUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA.** La reunión se lleva a cabo en el Residencial San Andrés, casa IC quince (IC 15) ubicado en el Kilómetro nueve carretera nueva a León, en esta ciudad de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua.- **I. Asistencia y convocatoria previa:** A efectos de celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas (en lo sucesivo la junta), sin previa convocatoria, ya que se encuentran presentes los socios cuyas acciones representan el total del capital social de la sociedad; todo de conformidad con la cláusula sexta de la Escritura de Constitución Social de **INVERSIONES MEJÍA RODRÍGUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA.** - Los presentes se reúnen, en Junta General Extraordinaria de Accionistas, previo examen de sus identificaciones, y la correspondiente acreditación por parte del secretario de la Junta Directiva. Esta declara que de acuerdo con el Pacto Social y Estatuto vigentes de la sociedad **INVERSIONES MEJÍA RODRÍGUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA.**, su capital lo conforma la suma de **VEINTE MIL CORDOBAS (C\$ 20,000)** moneda de curso legal de la república de Nicaragua, representado en cien (100) acciones nominales, con un valor nominal de **DOSCIENTOS CORDOBAS** cada una. Asisten a esta reunión, los siguientes accionistas: **CARLOS EMILIO MEJIA MARTINEZ**, mayor de edad, casado, ingeniero en computación, del domicilio de Granada, identificado con cedula de identidad nicaragüense número dos cero uno guion cero cuatro cero nueve ocho cinco guion cero cero siete J (201-040985-0007J), por sí dueño de noventa (90) acciones, equivalente al noventa por ciento (90%) del capital social de la Sociedad, y **MARYINA ENRIQUETA RODRIGUEZ ROBLERO**, mayor de edad, diseñadora, del domicilio de Granada, identificada con cedula nicaragüense número dos cero uno guion uno siete cero cuatro

nueve cero guion cero cero cero tres X (201-170490-0003X), por sí dueña de diez (10) acciones, equivalente al diez por ciento (10%) del capital social de la sociedad.- **II. QUORUM:** El señor **CARLOS EMILIO MEJIA MARTINEZ**, presidirá la sesión en su carácter de Presidente de la Junta Directiva y levantará acta de todo lo discutido y acordado, la señora **MARYINA ENRIQUETA RODRIGUEZ ROBLERO**, en su calidad de secretaria de la Junta Directiva. La secretaria manifiesta que existe quorum suficiente para celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria de accionistas, ya que se encuentra presentes la totalidad de los socios cuyas acciones representan el total del capital social de la sociedad **INVERSIONES MEJÍA RODRÍGUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA.**- **III. AGENDA:** la señora **MARYINA ENRIQUETA RODRIGUEZ ROBLERO**, pone en conocimiento los siguientes puntos de agenda: a) Disolución y Liquidación de la entidad mercantil **INVERSIONES MEJÍA RODRÍGUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, b) Aprobación del Balance Final de las cuentas de la sociedad.- c) Designación de la persona que será depositario de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad, d) Designación de la persona que comparecerá ante Notario Público para el otorgamiento de la escritura pública de disolución de sociedad **INVERSIONES MEJÍA RODRÍGUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA.**- **IV.- ACUERDOS:** Los accionistas procedieron a discutir sobre cada uno de los puntos de agenda, los que fueron aprobados de la siguiente manera: a) **Disolución y Liquidación de la entidad mercantil INVERSIONES MEJÍA RODRÍGUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA:** El presidente de la sociedad el señor **CARLOS EMILIO MEJIA MARTINEZ**, somete a consideración de la Junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad, la propuesta de disolución y liquidación anticipada de dicha sociedad, por voluntad y acuerdo unánime de los accionistas y de conformidad con la cláusula Decima Sexta del Pacto Social y los artículos doscientos sesenta y dos (262) numeral uno (1) y doscientos sesenta y nueve (269) numeral seis (6) del Código del Comercio, discutiéndose en este acto lo siguientes: Habla el Señor **CARLOS EMILIO MEJIA MARTINEZ**, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la sociedad, quien menciona que la sociedad "**INVERSIONES MEJÍA RODRÍGUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA**" fue constituida a través de la Escritura número ciento treinta y nueve (139) Constitución de Sociedad Anónima y Aprobación de sus Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las diez y diez minutos de la mañana del trece de Junio del año dos mil quince, ante los oficios del notario el Licenciado Daniel Reynaldo Prado Salazar, debidamente inscrita bajo el número único de registro: **MG CERO CERO GUION DOS DOS GUION CERO CERO UNO OCHO SIETE SIETE (MG 00-22-001877)** del Registro Público de la propiedad inmueble y mercantil de Managua.- La mencionada sociedad desde que se constituyó en junio del corriente año, no ha tenido operatividad, ni funcionamiento, periodo durante el cual solo se ha declarado en cero ante la Dirección General de Ingresos de la ciudad de Managua y Alcaldía de Managua, por lo que propone que sea disuelta y liquidada la entidad "**INVERSIONES MEJÍA RODRÍGUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA**".- Esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, después de analizar la propuesta del Presidente de la Junta Directiva de manera conjunta y unánime expresa que: Que por Acuerdo General de los socios, después de haber expuesto y analizado la propuesta del presidente de la sociedad en lo referente a la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, le aprobamos de forma unánime y de conformidad a los establecido en el pacto constitutivo y estatuto de la sociedad expresando los socios que no pretendemos ningún derecho, ni tampoco tenemos ningún reclamo u objeción que presentar en contra del otro y tomando en cuenta que es la voluntad unánime

de todos los accionistas; esta Junta General Extraordinaria de accionistas en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el pacto constitutivo y estatuto de la sociedad acuerda: Proceder a la disolución y liquidación anticipada la sociedad "INVERSIONES MEJÍA RODRÍGUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA", por voluntad y acuerdo de los accionistas de conformidad con la Cláusula Decima Sexta del Pacto Social y los artículos doscientos sesenta y dos (262) numeral uno (1) y doscientos sesenta y nueve (269) numeral seis (6) del Código del Comercio de Nicaragua y por ende su constitución de comerciante. Los accionistas de manera unánime acuerdan prescindir del nombramiento del liquidador o liquidadores, ya que no existen activos que liquidar de acuerdo al Balance General realizado en el periodo que corresponde desde junio del año dos mil quince a septiembre del año dos mil quince.- **b) Aprobación del Balance Final de las cuentas de la sociedad.** Por unanimidad de votos se aprueba Estados Financieros de la sociedad el cual se transcribirá íntegra y literalmente a continuación: "*IVANIA DEL CARMEN DAVILA. Contador Público Autorizado, Miembro No. 2912 Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.- Certificación de Estados Financieros. Yo, Ivania del Carmen Dávila, con cedula de identidad No. 616-020987-0007L, autorizada por el Ministerio de Educación, para ejercer la profesión de contador público, según acuerdo CPA No. 323-2011 por el quinquenio que vence el 14 de Noviembre del año 2016, teniendo vigor la GARANTIA FISCAL DE CONTADOR PUBLICO GDC- 7273, CERTIFICO: Que la empresa denominada: INVERSIONES MEJIA RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA con cedula RUC No. J0310000254214, desde su constitución el trece de Junio del año 2015 mediante el acta No. 139, no ha tenido movimientos contables posteriores a su apertura, según consta en los libros contables diario y Mayor y estados financieros presentados por la Administración. Cabe señalar, que tanto en el Libro Mayor y Diario, solo existen movimientos de apertura registrados en el folio número 002 en el Libro Diario y en los folios números 002 y 003 en el Libro Mayor, quedando sin uso los folios numerados del 003 al 200 en el Libro Diario y del 004 al 200 del Libro Mayor.- Se adjunta a esta certificación, estados financieros presentados por la administración, y fotocopia de los folios usados números (002 del libro diario) y (002 y 003 del Libro mayor), así como fotocopia del primer y último folio no utilizado (003 y 200 del Libro Diario) y (004 y 200 del Libro mayor). Se extiende la presente certificación a los 29 días del mes de septiembre del año 2015, firmando y sellando los estados financieros certificados. FIRMA ILEGIBLE IVANIA DEL CARMEN DAVILA. CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO. MIEMBRO, 2912 CCPN. HAY UN SELLO CIRCULAR QUE EN INTERIOR TIENE LA LEYENDA DEL ESCUDO DE NICARAGUA Y DICE IVANIA DEL CARMEN DAVILA\* CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO-NO. 2912.-HASTA AQUÍ LA INSERCIÓN.- Dicha certificación refleja que la sociedad no tiene deudas que pagar. Estado financiero que por unanimidad de votos es aprobado y a la vez autorizan el cierre definitivo y acuerdan disolver y liquidar la sociedad INVERSIONES MEJIA RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA.-*

**c) Designación de la persona que será depositario de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad:** Por unanimidad de votos se designa a la señora y MARYINA ENRIQUETA RODRIGUEZ ROBLERO, mayor de edad, diseñadora, del domicilio de Granada, identificada con cedula nicaragüense número dos cero uno guion uno siete cero cuatro nueve cero guion cero cero tres X (201-170490-0003X), para que conserve en calidad de depositaria los libros, papeles, y demás documentos de la sociedad para ser archivados durante el plazo de diez (10) años de conformidad con el artículo 222 del Decreto 13-2013 (Reglamento

de la Ley No. 698 Ley General de los Registros Públicos.- **d) Designación de la persona que comparecerá ante Notario Público para el otorgamiento de la escritura pública de disolución de sociedad INVERSIONES MEJÍA RODRÍGUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA:** Por unanimidad de votos se designa al señor CARLOS EMILIO MEJIA MARTINEZ, mayor de edad, casado, ingeniero en computación, del domicilio de Granada, identificado con cedula de identidad nicaragüense número dos cero uno guion cero cuatro cero nueve ocho cinco guion cero cero siete J (201-040985-0007J), para que comparezca ante Notario Público de su escogencia para el Otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente de la Disolución y Liquidación de la sociedad Anónima. En la presente acta se han cumplido todas las formalidades establecidas para estos casos en las leyes de la materia y por las especiales de la sociedad. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por el que preside, con lo que concluyo la misma. Leída que fue esta acta, la encuentran conforme, se aprueban sus resoluciones y firman todos los presentes.- **(F) ILEGIBLE CARLOS EMILIO MEJIA MARTINEZ, (F) ILEGIBLE MARYINA ENRIQUETA RODRIGUEZ ROBLERO.-**" Hasta aquí la inserción. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, y en fe de lo cual extiendo la presente certificación en dos hojas de papel sellado que rubrico, firmo y sello para los fines que estime conveniente. Managua, cinco de octubre del año dos mil quince.- **(F) ILEGIBLE CLAUDIA YANIN LÓPEZ SILVA.- NOTARIO PÚBLICO.- HAY UN SELLO CIRCULAR.**

#### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 7074 – M. 79003 – Valor C\$ 285.00

#### EDICTO

Cítese y emplácese a los señores Elio José Reyes y Charloth Videá Aguirre, de generales y domicilio desconocido, para que al tercer día después de la última publicación de este edicto, comparezcan a este juzgado a hacer uso del derecho que le asiste en virtud de juicio de NULIDAD DE INSTRUMENTO PUBLICO, CANCELACION DE ASIEN TO REGISTRAL, REINVIDICACION DE INMUEBLE Y ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE que promueve en su contra la señora Martha Videá Aguirre, bajo apercibimiento de nombrarles Guardador Ad-Litem que los representen en juicio, sino comparecen. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masatepe, a los un día del mes de Octubre del año dos mil quince.

(F) LIC. JULIO CESAR SANCHEZ SANCHEZ. JUEZ DE DISTRITO CIVIL MASATEPE

3-1

#### UNIVERSIDADES

#### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP. 12498 – M. 83882 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

certifica que bajo el número 473, página 237, tomo I, del Libro de Registro de Título de graduados en Universidad Nacional de Ingeniería, que ésta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**JUAN IGNACIO AGUIRRE ARAUZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, ha aprobado en Universidad Nacional de Ingeniería, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico en Ingeniería Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno. El Rector de la Universidad, Alejandro Serrano Caldera. El Secretario General, Julio Icaza G.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 1991. (f) Director.

Reg. TP9346 – M. 73142 – Valor C\$ 95. 00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 011, bajo el Número 028, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**ANTHONY JOSÉ ZELEDÓN RODRÍGUEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg.9347 – M. 73089 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro del Instituto Latinoamericano de Computación –ILCOMP– Campus Universitario Managua, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 024, Página 024, Tomo I, el Título a nombre de:

**YELIS AMANDA VILLALOBOS VELAZQUEZ,** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciatura en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil doce. Presidente - Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: MBA. Héctor Antonio Lacayo Hernández. Secretario General: Msc. Arlen Silva Cuadra. Director de Registro: Lic. Carolina Ocón Sánchez.

Managua, 24 de febrero del 2012. (f) Directora de Registro.

Reg. TP 9348– M. 73101 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 023, página 012, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**GAUDY VANESSA DUARTE RIOS.** Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA Sede Juigalpa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA – Sede Juigalpa José Anibal Montiel Urbina. Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce de junio del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP 9349– M. 73233 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1567, Página 156, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**CLAUDIA VANESSA CÁRCAMO SILVA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Plan de estudio del programa de la maestría correspondiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Master en Gerencia de Recursos Humanos y Gestión del Conocimiento.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, ocho del mes de julio del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil quince. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP9350 – M.73185 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página

059, Línea 1409, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

**MARTIN IVAN DOMINGUEZ MORALES.** Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciado Químico Farmacéutico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil quince. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de junio del año 2015. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP9351 – M. 73192 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3818, Folio 1056, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**HILTON FRANCISCO DÁVILA VILLAVICENCIO.** Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, veintiséis de febrero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP9352 – M. 73038 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3088, Página 365, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**LENÍN URIEL RODRÍGUEZ CHAVARRÍA.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutierrez Somarriba.

Es conforme, Managua, catorce de julio del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP9353 – M. 73081 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3420, Página 170, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ANIELKA MONTOYA ZAMORA.** Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, treinta y uno de agosto del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP9354 – M. 73125 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1391, Página 296, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**VIDAL ANTONIO MARTÍNEZ ROMERO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, treinta y uno de agosto del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP9355 – M. 73285 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 842, Página 22, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**EDER MICHELL MOLINA MATUTE.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Rafael Antonio Gamero Paguaga.

Es conforme, Managua, treinta y uno de agosto del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP9356 – M. 73135 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3050, Página 346, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**HUMBERTO JOSÉ MENDOZA DELGADO.** Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarrriba.

Es conforme, Managua, veintiséis de mayo del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP 9357– M. 73105 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1393, Página 297, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JHOEN LUIS VEGA DELGADO.** Natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, 31 de agosto del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP9358 – M.73007 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de registro de U.C.A.N. Certifica que la página 056, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”.** **POR CUANTO:**

**CANALES CASTILLO GENOVEVA JULITH,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 20 de marzo del 2015. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP 9359 – M. 73061 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN Certifica que la página 099, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC. MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”UCAN.** **POR CUANTO:**

**ALLAM ULISES LÓPEZ VALDIVIA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Tecnología Médica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, treinta y uno de julio del dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP9360 – M. 77979 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 64, Página No. 33, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**JESSICA LIZETTE ARANCIBIA LUNA**, natural de San José de los Remates, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ing. Dorys María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. TP9361 – M. 73231 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 101, Página No. 45, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**PERLA ELIZABETH LÓPEZ SALAZAR**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Álvaro Leonel García.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 1570, Página 157, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

**PERLA ELIZABETH LÓPEZ SALAZAR**, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos en el plan de estudio del programa de la maestría correspondiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Master en Gerencia de Recursos Humanos y Gestión del Conocimiento**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, ocho del mes de julio del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Ocho del mes de julio de dos mil quince (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP9362 – M. 73017 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 202, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

**MARVIN ADOLFO MARQUEZ SILVA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoría. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco día del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Lic. Ivan Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme; Managua, 25 de septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP9363 – M. 73014 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 198, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

**MARTHA CAROLINA LEIVA HERNÁNDEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoría. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco día del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Ivan Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme; Managua, 25 de septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP9364 – M. 73012 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 193, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

**ANIER JOSÉ GÓMEZ JUÁREZ**, Natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoría. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Lic. Ivan Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 25 de septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP9365 – M. 73260 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 183, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

**JOSÉ MANUEL GONZÁLES CASTELLÓN**, Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Lic. Ivan Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 25 de septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP9366 – M.73034 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 333, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GABRIELA LIDIETH GONZÁLEZ MORAGA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 408-201292-0001T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9367 – M.73071 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 390, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**BAGNER ENRIQUE PALACIOS BUSTOS**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 561-141292-0004U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Bioanálisis Clínico**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9368 – M73075. – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 380, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GEMA GARDENIA VEGA ESPINO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-250580-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9369 – M.73149 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 384, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA MASSIEL MURILLO CALDERÓN**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-210588-0059G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Paciente Crítico**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9370 – M.73129 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 376, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANA OFELIA VILLANUEVA PAIZANO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-101288-0036D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 25 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9371 – M.73152 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 17, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GLADYS MARYORIS MARTÍNEZ TALAVERA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 163-230289-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencia Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 25 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9372 – M. 73087 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 101, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GRECIA LUCÍA BOJORGE MENDOZA**, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-270892-0052K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9373 – M.73198 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 129, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**NOEMÍ DEL SOCORRO MEJÍA SOLANO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 365-051291-0003V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Materno Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad,

Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 4 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9374 – M73132 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 376 , tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANA VIRGINIA SILVA MEDRANO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 047-170289-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 25 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9375 – M.73154 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 18 , tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**EDWIN JOSUÉ MORALES RODAS**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 162-130293-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 25 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9376 – M.73237 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 55 , tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KAREN LISBETH CERROS REYES**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 164-050486-0000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 3 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9377 – M.77977 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 375, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FRANCIS INDIRA TÉLLEZ CHÁVEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-160886-0003W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9378 – M. 77973 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 236 , tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**IRELA DEL SOCORRO DELGADILLO ESPINOZA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-190178-0001S, ha cumplido con

todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 22 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9379 – M. 73194 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 237, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FÁTIMA DEL CARMEN ESPINOZA SALAZAR**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-180589-0006H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”.

Es conforme, Managua, 11 de febrero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9380 – M.73118 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 470, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**VILMA DEL CARMEN HAWKINS DÍAZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-211086-0010Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 4 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9381 – M.73159 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 469, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JAKSSON JAVIER HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 452-290990-0001U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 12 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9382 – M.73036 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 368, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JAQUELINE SOFÍA GUTIÉRREZ BALTODANO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-010594-0003H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 10 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9383 – M. 73292 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 212, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas,

que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**MARÍA ESPERANZA MÉNDEZ OROZCO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 006-170482-0001X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación.** Este Certificado de inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco .

Es conforme, Managua, 25 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9384 – M. 73027 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 149, tomo XIV, partida 13050, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

**FÁTIMA DEL ROSARIO LUGO ESPINOZA.** Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de julio del año dos mil quince. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP9385 – M. 73208 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 390, tomo IV, partida 1170, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

**YESENIA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ MENDOZA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Estadísticas Económicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de mayo del año dos mil tres.” El Rector de la Universidad: Lic. Sergio Denis García. El Secretario General: Lidya Ruth Zamora R,N MSN,. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dos días del mes de septiembre del año dos mil quince. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP9386 – M. 73094 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de UCAN Certifica que la página 136, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.IIAA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA” UCAN. **POR CUANTO:**

**SANCHEZ VALLEJOS WILBER NOE,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 02 de abril del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP9787 – M. 73054 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1456.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. **POR CUANTO:**

**YESENIA DE LOS ANGELES ARÁUZ DUARTE,** Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciocho días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de junio del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0397, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera “PEDF”,

que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

**YESSENIA DE LOS ÁNGELES ARÁUZ DUARTE**, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera "PEDF"**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciocho días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de junio del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP9388 – M. 73031 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 312, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**EL LICENCIADO DOMINGO FELIPE ARÁUZ CHÉVEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Educación Comparada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 03 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 9389– M. 73068 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 43, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANA JUNIETH HERNÁNDEZ PALMA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrion M."

Es conforme. León, 04 de septiembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9390 – M. 73052 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 487, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ELDA JOHANNA PAZ MARTÍNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M Carrion M."

Es conforme. León, 03 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9391 – M. 73108– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 6, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MEYLIN DEL ROSARIO MEJÍA MANGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 03 de Agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 9392– M. 73123 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 489, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**FRANCISCA MARÍA JUÁREZ GARCÍA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de**

**Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 03 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 9393 – M. 73226 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 131, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ESTELA MARÍA ORDÓÑEZ ROJAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 4 de septiembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 9394 – M. 73228 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 133, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANA ROSA TOVAL ARTOLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 4 de septiembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9395 – M. 73223 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 127, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencia Medicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ISAMAR ARGENTINA MALTA TIJERINO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 4 de septiembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9396 – M. 73110 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 604, Página 013, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JENNY JOSSIRI BLANDON VANEGAS**. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP9397 – M. 73187 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 006, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YOJANA MARIA LOPEZ ESPINOZA**. Natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP9398 – M. 73183 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 344, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CARLOS ADAN LOPEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP9399 – M. 73024 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2697, Página 162, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**RAMÓN DE JESÚS PALACIOS PALADINO.** Natural de Municipio de San Marcos, Departamento Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP9400 – M. 73266 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2812, Página 174, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CAROLINA GUADALUPE CORTEZ MATUS.** Natural de Municipio Diriamba, Departamento Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narvaez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP9401 – M. 73200 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2467, Página 132, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**HEIDDY SUGHEY TINOCO REYES.** Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP9402 – M. 73196 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2778, Página 170, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**NEREYDA DEL SOCORRO ESPINOZA SALAZAR.** Natural de Jinotepe, Departamento Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narvaez. Directora de Registro Académico (UCN)

Reg. TP9403 – M. 4416819 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2666, Página 158, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANIELKA YAOSKA QUEZADA.** Natural de Municipio Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP9404 – M. 73206 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2667, Página 158, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**AMY CAROLINA REYES RUIZ.** Natural de Municipio Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP9405 – M. 73682 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2640, Página 156, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CINTHYA MASSIEL AMADOR KING SING.** Natural del

Municipio Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP 9406 – M. 73593 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2703, Página 162, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ALEXANDRA DEL CARMEN MOLINA BLANDÓN.** Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP 9407 – M. 73675 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2680, Página 160, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**SHEANNIE GIANN SAMBOLA GARTH.** Natural del Municipio de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez.

(f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narvaez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP 9408 – M. 73644 – Valor C\$ 95. 00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 012, bajo el Número 033, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**INGRID SUSANA BUITRAGO GONZÁLEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP 9409 – M. 73634 – Valor C\$ 95. 00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 016, bajo el Número 043, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**ODERAYSI YANIEXA ÁLVAREZ VALDIVIA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP 9410 – M. 73632 – Valor C\$ 95. 00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 014, bajo el Número 039, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**TATIANA MASSIEL CASTILLO FLORIÁN.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano.**

Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP 9411 – M. 73636 – Valor C\$ 95. 00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 015, bajo el Número 040, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**JALEYDIS ZORAYDA REYES TORRES.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP 9412 – M. 73628 – Valor C\$ 95. 00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 013, bajo el Número 035, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**ELBA ALISCAMARI RUGAMA TALAVERA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP 9413 – M. 75513 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 134, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**SÁNDOR EDMUNDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-180471-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9414 – M. 73438 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 272, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**RUTH MARÍA ALVARADO SOLANO.** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 1 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9415 – M. 73678 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que en el libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No 60, Folio 60, tomo VIII, Managua 24 de agosto del 2015, se inscribió la certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina** aprobada por el consejo Universitario a favor de:

**MARISELA SULLÉN MENDOZA SARAVIA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 526-031185-0001Q, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Medicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los veinticuatro

días del mes de agosto del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9416 – M. 73672 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 433, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**XIOMARA NINOSKA CALERO LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-161190-0000F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9417 – M. 73412 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 55, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**GERMAN LUIS CASTRO HURTADO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-180193-0002W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 7 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9418 – M. 73371 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 228, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**INGRIS MAR TREMINIO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 449-060284-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física y Deportes** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9419 – M. 73686 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 437, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YUBELKA PATRICIA MONTOYA ARÁUZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 443-010575-0002J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 17 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9420 – M. 73528 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 43, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ALEXANDRA MASSIEL RIVERA SUÁREZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-301287-0016F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será

publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9421 – M. 73465 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 391, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA AUXILIADORA GARCÍA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-070561-0001F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física - Matemática** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9422 – M. 73522 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 379, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YORLENE ELIUTH GUTIÉRREZ SOLANO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 365-151288-0001G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9423– M. 73556 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 74, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**EDWARD JOSÉ ESPINOZA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-141285-0011D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Desarrollo Rural Territorial Sustentable** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9424 – M. 73467 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 209, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DIANA EVELING GÓMEZ TRUJILLO** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-310385-0044Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Francés** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 25 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9425 – M. 73482 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 478, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**VANESSA DE LOS ÁNGELES RUIZ MATAMOROS** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 448-011191-0001W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9426 – M. 73486 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 479, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**BLANCA AZUCENA SUAZO TERCERO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-180991-0010J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9427 – M. 73489 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 484, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**NELSON JOSÉ OROZCO CASTELLÓN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 448-280486-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9428 – M. 73471 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 335, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**FLOR DE MARÍA QUINTERO GÓMEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-020292-0017F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9429 – M. 73516 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 429, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**JAHARI DEL CARMEN SALINAS HERNÁNDEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-190292-0002B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9430 – M. 73409 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 472, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**HOLMAN TOMÁS ANDINO PICHARDO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 291-260792-0001P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9431 – M. 73406 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 473, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**ISAMARA JOSÉ POVEDA CHAVARRÍA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-051092-0004A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9432 – M. 73655 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 473, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**SILVIA AURORA URIARTE ÁLVAREZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-050485-0041M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9433 – M. 73649 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 402, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KEVIN NOEL CASTAÑEDA AYALA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-090992-0049Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 22 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9434 – M. 73524 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 390, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MEYLING CAROLINA ALONZO ORTIZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-200792-0012U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 10 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9435 – M. 73558 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 050, página 025, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**EFRAIN ROMANO HURTADO,** Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la **UNA SEDE JUIGALPA POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Juigalpa, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-sede Juigalpa, José Aníbal Montiel Urbina. Secretario General, Alberto Sediles Jaén

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 23 de agosto del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP 9436 – M. 73381 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 640, página 320, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**MARIA GABRIELA MORA ORDOÑEZ,** Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 13 de mayo del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP 9437 – M. 73345 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2823 Tomo No. 04 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**MARLON ALEXANDER VALLE MENDOZA**, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciocho días del mes de Julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero. Secretario General, Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de Junio del dos mil quince. Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0430 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**MARLON ALEXANDER VALLE MENDOZA**, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciocho días del mes de Julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero. Secretario General, Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de Junio del dos mil quince. Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP 9438 – M. 73581 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 476 Tomo No. 08 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**MILDRED IDANIA MORALES LÓPEZ**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de Julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Iván Daniel Ortiz Guerrero. Secretario General, Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de Julio del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 281 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**MILDRED IDANIA MORALES LÓPEZ**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de Julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Iván Daniel Ortiz Guerrero. Secretario General, Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de Julio del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP 9439 – M. 73547 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 212, tomo I, del Libro del Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

**MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ GARCÍA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 25 de Septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP 9440 – M. 73618 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 015, tomo I, del Libro del Registro de Títulos

de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

**SCARLETH ITDANIA RUÍZ PÉREZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Mercadeo y Publicidad con Mención en Relaciones Internacionales, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad con Mención en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 25 de Septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP 9441 – M. 73690 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 260, Página No. 131, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**KEVIN AMÍN GUADAMUZ URBINA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP 9442 – M. 73616 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 252, Página No. 127, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**KAREN MARINA ALVARADO TORREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días

del mes de agosto del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP 9443 – M. 73429 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 508, Página No. 255, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**MIRTA ELIZA MAYORGA DÁVILA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP 9444 – M. 73417 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 659, Página No. 331, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**HELEN JESSENIA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes

de agosto del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP 9445 – M. 73554 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 243, tomo VII, partida 3129, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

**JORGE URIEL TORRES HERNÁNDEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de noviembre del año dos mil seis.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai) Msc. Tomas Handel Téllez. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero

Es conforme, Managua treinta días del mes de Septiembre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 9446 – M. 73684 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 193, tomo XIV, partida 13180, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

**CIRILO DONATO OTERO GUTIÉRREZ.** ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Auditoría Integral.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto Dr Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero

Es conforme, Managua veintiún días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9447 – M. 73534 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 365, tomo XIII, partida 12197, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

**HANZELL RENATO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto Dr Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. TP 9448 – M. 73537 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3101, Página 371 Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**SAÚL MARTÍN SOTELO GARCÍA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledon Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, cuatro de septiembre del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP 9449 – M. 73354 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1485, Página 344 Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ERICK MANUEL MORA UMAÑA.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledon Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, treinta y uno de agosto del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP 9450 – M. 73612 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3410, Página 165 Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**DORYS SIMONE REYES BOX.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Junio del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledon Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney

Es conforme, Managua, catorce de julio del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP 9451 – M. 73669 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3111, Página 376 Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JAMIL JOSÉ GONZÁLEZ MORENO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledon Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutierrez Somarriba.

Es conforme, Managua, cuatro de septiembre del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP 9452 – M. 73614 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3418, Página 169, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**HERSHELL MASSIELL HERRERA ZELEDÓN.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledon Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney

Es conforme, Managua, treinta y uno de agosto del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP 9453 – M. 73518 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4388, Página 156, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**WILLIAM ANTONIO OVIEDO CASTILLO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledon Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres

Es conforme, Managua, treinta y uno de agosto del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP 9454 – M. 73366 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 29-Rep, Página 30 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JOSÉ ROLANDO CÁRCAMO CARCACHE.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBA. Nestor Gallo Zeledon Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintidos de junio del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP 9455 – M. 73400 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 545, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LESTHER JAVIER CRUZ DUARTE.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 9456 – M. 73348 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1126, Página 024, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**BISMARCK AGUILAR BALODANO.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. TP 9457 – M. 73543 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 366, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ELGIA RENIEDT ALVAREZ URBINA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 9458 – M. 73545 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 411, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CARMEN MARINA PÉREZ MANTILLA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 04 de septiembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 9459 – M. 73432 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 271, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**SANDY JOSUÉ ARÁUZ MAYORGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, mención Ciencias Sociales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 9460 – M. 73430 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 153, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**FRANCISCO FABIÁN HERNÁNDEZ ESCOTO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 9461 – M. 73434 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 401, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GLORIA ELENA MAYORGA RAMOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 9462 – M. 73396 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 394, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**RAQUEL GUADALUPE ALTAMIRANO PALACIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 9463 – M. 73610 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 387, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**AIDA ROSA RIVERA RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 9464 – M. 73666 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 87, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**SILVIO JAVIER LARA HERNÁNDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Acuicola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad,

O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 9465 – M. 73647 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 213, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**FREDDY AGUSTÍN MAIRENA ZAVALA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 4 de septiembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 9466 – M. 73491 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 73, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MELVIN RAFAEL COLINDRES MARADIAGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de mayo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 9467 – M. 73551 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 71, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ARELIS DEL CARMEN CASTRO URBINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 05 de marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 9468 – M. 73622 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 87, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**KARLA DEL SOCORRO MONTALVÁN GUTIÉRREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 9469 – M. 73634 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 180, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DAVID ISMAEL CABALLERO MAIRENA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.